

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el Inciso j) al Artículo 26° de la Ley Provincial N° 5.140, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Contratación directa de la publicidad oficial mediante libre elección por negociación directa de los proveedores, cuando sea necesario publicitar los actos de gobierno, desarrollar campañas de promoción y difusión de políticas públicas y toda otra acción tendiente a difundir las acciones gubernamentales, llevando un registro público y actualizado de medios de comunicación”.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el punto 10° del inciso c) apartado b) del Artículo 27° de la Ley N° 5.140.

ARTÍCULO 3°.- Créase el “Registro Integrado de Proveedores de Espacios Publicitarios para la Publicidad Oficial de la Provincia de Entre Ríos”, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Comunicación o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2022.

Angel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA